RYF S.A.S
Consultoría, Auditoría e Interventoría

RYF CONSULTORIA SAS BIC
COMPONENTE JURÍDICO

RYF S.A.S
Consultoría, Auditoría e Interventoría

CONCEPTO SOBRE EXCLUSIÓN DE CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN

LÍNEA DE TIEMPO

07.11.2002 Acuerdo de operación de la UT.

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
DBF SenC	10%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	5%

2004- Cesión de DBF a INSUALIM

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	15%

16.07.2021 Cesión de Procardio a Analistas de Mercado hoy Hospital Cardiovascular de C/marca.

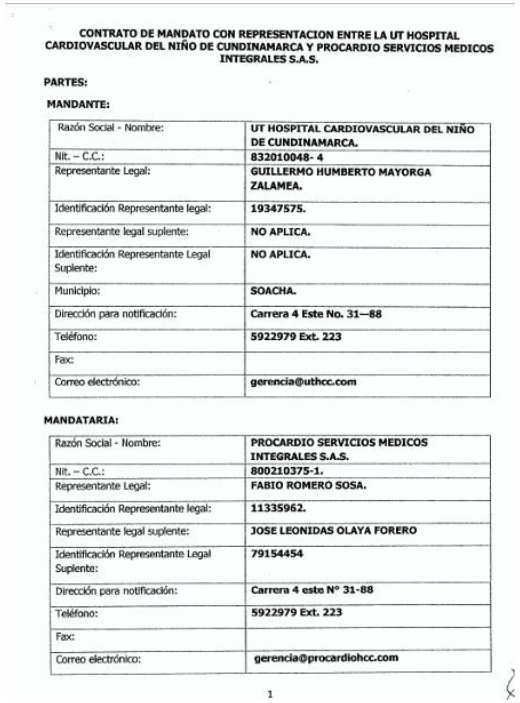
MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	4,5%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A. (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	56,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	15%

02.07.2021 Carta autorización de cesión de la SSC. en atención a que da plena facultad al C.A. de la U.T. para decidir sobre las cesiones entre los consorciados.

RYF S.A.S
Consultoría, Auditoría e Interventoría

CONCEPTO SOBRE EXCLUSIÓN DE CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN 01.06.2020



CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION ENTRE LA UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA Y PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.

PARTES:

MANDANTE:

Razón Social - Nombre:	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.
Nit. – C.C.:	832010048- 4
Representante Legal:	GUILLERMO HUMBERTO MAYORGA ZALAMEA.
Identificación Representante legal:	19347575.
Representante legal suplente:	NO APLICA.
Identificación Representante Legal Suplente:	NO APLICA.
Municipio:	SOACHA.
Dirección para notificación:	Carrera 4 Este No. 31—88
Teléfono:	5922979 Ext. 223
Fax:	
Correo electrónico:	gerencia@uthcc.com

MANDATARIA:

Razón Social - Nombre:	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.
Nit. – C.C.:	800210375-1.
Representante Legal:	FABIO ROMERO SOSA.
Identificación Representante legal:	11335962.
Representante legal suplente:	JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO
Identificación Representante Legal Suplente:	79154454
Dirección para notificación:	Carrera 4 este N° 31-88
Teléfono:	5922979 Ext. 223
Fax:	
Correo electrónico:	gerencia@procardiohcc.com

1

Con autorización de la SSC del 21 de Nov. 2019
Para que Procardio fungiera como Operador.

RESOLUCIÓN 20223200300058746 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SOLICITA LIQUIDACIÓN CONVIDA EPS'S 14.09.2022.



Supersalud

RESOLUCIÓN
20223200300058746 DE 14 - 09 - 2022

"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "EPS´s CONVIDA, identificada con NIT 899.999.107-9"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, los artículos 114, 116 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, los artículos 42 y 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, los artículos 11 y 12 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 2.5.5.1.1 y 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el numeral 30 del artículo 4 y el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, la Resolución 002599 de 2016 y sus modificatorias, el Decreto 1712 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política indica que al Presidente de la República corresponde "*Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos.*".

Que, el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene por objeto la atención al servicio público de salud y como propósito, la salvaguarda al derecho fundamental de la salud de las personas.

Que, conforme al artículo 333 de la Constitución Política la actividad económica se ejerce como prerrogativa de iniciativa de autonomía, dentro de un espacio de libertad limitado por el bien común precisando en su inciso quinto, en lo pertinente para esta resolución, que "*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social*".

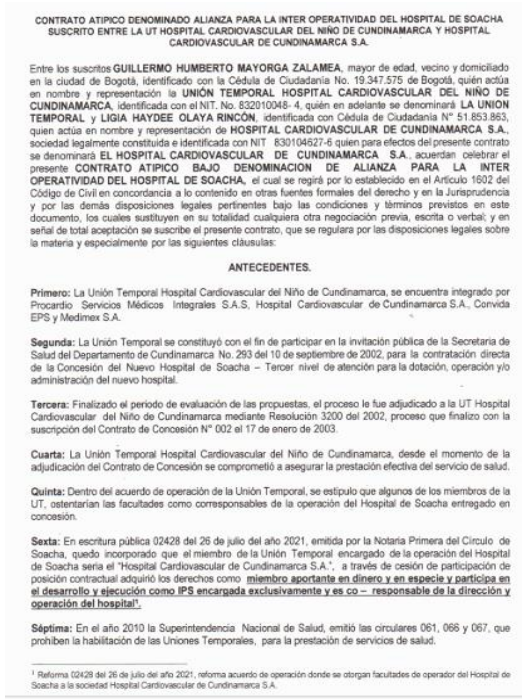
Que, conforme el artículo 334 de la Constitución Política, la prestación de los servicios públicos está sometida a leyes de intervención para racionalizar la economía, con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, entre otros, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

"Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "EPS´s CONVIDA, identificada con NIT 899.999.107-9"

RYF S.A.S
Consultoría, Auditoría e Interventoría

CONCEPTO SOBRE EXCLUSIÓN DE CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN

CONTRATO ATÍPICO 01.07.2022



CONTRATO ATIPICO DENOMINADO ALIANZA PARA LA INTER OPERATIVIDAD DEL HOSPITAL DE SOACHA SUSCRITO ENTRE LA UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA Y HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.

Entre los suscritos **GUILLERMO HUMBERTO MAYORGA ZALAMEA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.347.575 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación la **UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA**, identificada con el NIT. No. 832010048- 4, quién en adelante se denominará **LA UNION TEMPORAL** y **LIGIA HAYDEE OLAYA RINCÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.853.863, quien actúa en nombre y representación de **HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 830104627-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S.A.**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ATIPICO BAJO DENOMINACION DE ALIANZA PARA LA INTER OPERATIVIDAD DEL HOSPITAL DE SOACHA**, el cual se regirá por lo establecido en el Artículo 1602 del Código de Civil en concordancia a lo contenido en otras fuentes formales del derecho y en la Jurisprudencia y por las demás disposiciones legales pertinentes bajo las condiciones y términos previstos en este documento, los cuales sustituyen en su totalidad cualquiera otra negociación previa, escrita o verbal; y en señal de total aceptación se suscribe el presente contrato, que se regulara por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

Primero: La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, se encuentra integrado por Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S, Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A., Convida EPS y Medimex S.A.

Segunda: La Unión Temporal se constituyó con el fin de participar en la invitación pública de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca No. 293 del 10 de septiembre de 2002, para la contratación directa de la Concesión del Nuevo Hospital de Soacha – Tercer nivel de atención para la dotación, operación y/o administración del nuevo hospital.

Tercera: Finalizado el periodo de evaluación de las propuestas, el proceso le fue adjudicado a la UT Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca mediante Resolución 3200 del 2002, proceso que finalizo con la suscripción del Contrato de Concesión N° 002 el 17 de enero de 2003.

Cuarta: La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, desde el momento de la adjudicación del Contrato de Concesión se comprometió a asegurar la prestación efectiva del servicio de salud.

Quinta: Dentro del acuerdo de operación de la Unión Temporal, se estipulo que algunos de los miembros de la UT, ostentarían las facultades como corresponsables de la operación del Hospital de Soacha entregado en concesión.

Sexta: En escritura pública 02428 del 26 de julio del año 2021, emitida por la Notaria Primera del Circulo de Soacha, quedo incorporado que el miembro de la Unión Temporal encargado de la operación del Hospital de Soacha seria el "Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A.", a través de cesión de participación de posición contractual adquirió los derechos como **miembro aportante en dinero y en especie y participa en el desarrollo y ejecución como IPS encargada exclusivamente y es co – responsable de la dirección y operación del hospital[1]**.

Séptima: En el año 2010 la Superintendencia Nacional de Salud, emitió las circulares 061, 066 y 067, que prohíben la habilitación de las Uniones Temporales, para la prestación de servicios de salud.

[1] Reforma 02428 del 26 de julio del año 2021, reforma acuerdo de operación donde se otorgan facultades de operador del Hospital de Soacha a la sociedad Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A.

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	6,521%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A. (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	43,479%
MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	**50%**

Con el reconocimiento de parte de SSC. (Oficio 2019636262).Cambio de figura y de operador a Hospital Cardiovascular de C/marca S.A. antes Analistas de Mercado.

Procardio	subió 2,021%
Hospital	bajó –13,021 %
Medimex	subió 35%
Total	**24%**

CONCEPTO SOBRE EXCLUSIÓN DE CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN

PROCESO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

1. SOLICITUD ANTE EL ORGANISMO COLEGIADO AL QUE PERTENECE: U.T.

- Debe solicitar su exclusión ante la Unión Temporal en Consejo de Administración, para que a su vez el organismo colegiado al que pertenece, apruebe su retiro el cuál ya fue los oficios remitidos por Convida EPS en Liquidación de fecha 13 de agosto y 26 de septiembre de los corrientes, así como el acta No. 221 de sesión del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre del año 2025.

2. PRESENTACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA U.T. AUNQUE SE PRODUZCA EL RETIRO A SER PRESENTADO ANTE LA SSC.

- Para lo cuál ésta interventoría entrega análisis de la documental aportada por la UT dando viabilidad de exclusión o retiro de la UT a la Empresa CONVIDA EPS'S - EN LIQUIDACIÓN.
- Presentando en dicho estudio: Solvencia, respaldo financiero, viabilidad técnica, jurídica y administrativa para dar continuidad a su vez al contrato de Concesión hasta su finalización en el año 2033.

3. SSC EMITE VIABILIDAD DE RETIRO. A realizarse a través de Acto Administrativo o de Otro Si.